



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

Expediente nº: 1063/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA Y LA PARROQUIA DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD

En Santo Domingo de la Calzada, a 30 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte D. David Mena Ibáñez, con NIF nº ***7471**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, con CIF nº P2613800H, en su calidad de Alcalde-Presidente, autorizado para la firma del presente Convenio por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2019..

De otra parte, D. Francisco Suarez Calvo, con NIF nº ***3601**, Párroco de la Parroquia de la Santísima Trinidad de Santo Domingo de la Calzada, con CIF nº R2600108A, que actúa en nombre y representación de Caritas Parroquial, en nombre y representación de ella.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente convenio, y

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada ejerce competencias, en el marco de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónomas, en materias como la promoción cultural y la conservación de la identidad de la localidad, promoviendo la riqueza cultural de la misma.

Que, la Cáritas Parroquial es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto es la acción caritativa y social en el municipio de Santo Domingo de la Calzada.

Que Caritas Parroquial, ha realizado durante el ejercicio 2019 una serie de acciones de interés social y que tiene entre sus objetivos la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de Santo Domingo de la Calzada, que estén pasando momentos difíciles.

En vista de lo cual ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

Es objeto y finalidad del presente convenio, el establecimiento de la colaboración necesaria entre el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada y la Caritas Parroquial, y determinar los términos y condiciones del otorgamiento de una subvención nominativa a conceder a Caritas Parroquial, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de acciones sociales destinadas a lotes de alimentos básicos y libros y material escolar de educación primaria y secundaria, estando entre sus objetivos mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Santo Domingo de la Calzada, que estén pasando por momentos difíciles.

Lotes de alimentos básicos, 2.000,00 €.

Libros y material escolar de educación primaria y secundaria, 2.000,00 €

Para ello la Cáritas previo a la firma del convenio, deberá presentar una memoria de la actividad a realizar, de los objetivos a conseguir, que se incorpora como Anexo I a este convenio. Para los sucesivos años de vigencia del convenio, se deberá presentar antes de finalizar el primer semestre del año correspondiente.

El presupuesto de los gastos subvencionables, objeto de este convenio, asciende a la cantidad de 3.500,00 €, presupuesto que se desglosa conforme sigue en las siguientes actividades:

Lotes de alimentos básicos, 2.500,00 €.

Libros y material escolar de educación primaria y secundaria, 1.000,00 €

SEGUNDA. – ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN

La efectividad del presente convenio para la concesión de la subvención que nos ocupa, estará condicionada a la aceptación de la misma por parte de la entidad beneficiaria, que se entenderá otorgada con la suscripción del presente convenio.

TERCERA. - NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y MODO DE CONCESIÓN

La subvención regulada en el presente convenio es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para el año 2019.

CUARTA. - CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada contribuirá, con cargo a la aplicación presupuestaria 23192.48902 del Presupuesto Municipal vigente en 2019, con la cantidad de 3.000,00 euros, a la financiación de los gastos corrientes que se produzcan al llevar a cabo las actuaciones señaladas en la cláusula primera de este convenio.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

El presupuesto de los gastos subvencionables, objeto de este convenio, asciende a la cantidad de 3.500,00 € (impuestos incluidos), según memoria de la actividad y presupuesto que obra en el expediente.

Para años sucesivos, el importe será el que, a tal efecto, se fije en los respectivos presupuestos.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. El Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada se compromete a:

- Consignar anualmente en los presupuestos, durante la vigencia del convenio, como mínimo la cantidad de 3.000,00 € para la concesión a la Cáritas Parroquial de una subvención directa para la realización de las acciones sociales señaladas en el convenio. En 2019, 3.000,000 €.
- Realizar la aportación económica, a favor de la Cáritas Parroquial, de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), una vez cumplidos los requisitos establecidos.
- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida mediante este convenio.

B. Cáritas Parroquial se compromete a:

- Organizar y llevar a cabo las actuaciones objeto de este convenio.
- Proporcionar el personal necesario, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Justificar la subvención con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos, y hacer constar en toda la información y publicidad que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio, que el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada colabora en la financiación de las actividades.

SEXTO. - CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Previo a la firma del presente convenio, la representación del beneficiario presentará certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las de las obligaciones tributarias del Estado, frente a la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario declara que la entidad no se está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitaría para adquirir la condición de beneficiario.

SEPTIMA. - COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o particulares, pero en ningún caso de otras ayudas del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

OCTAVA. - DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio surtirá efecto a partir del día siguiente a la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado anualmente por períodos coincidentes con el año natural, de forma tácita, hasta un máximo de 3 años más, (máximo 4 años: 1 + 3 prórrogas) salvo que medie denuncia expresa de cualquiera de los suscribientes con un plazo de antelación no inferior a dos meses de la finalización del año.

No obstante, lo anterior, su eficacia estará condicionada, en todo caso, por la existencia y cuantía de consignación presupuestaria en el presupuesto municipal

Cualquier modificación que se pretenda de las cláusulas de este convenio, se formalizará en una adenda suscrita por ambas partes.

NOVENA. - ABONO

El abono de la cantidad concedida mediante el presente convenio con carácter de subvención, se realizará una vez aprobada por el ayuntamiento la cuenta justificativa.

DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN

El beneficiario se compromete a acreditar ante el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa simplificada, que irá firmada por el Párroco de la Parroquia de la santísima Trinidad, cuyo modelo se adjunta en Anexo II, y comprensiva de:

- MEMORIA DE ACTUACION
 - Memoria de las actividades realizadas, suscrita por el representante de la Cáritas Parroquial
 - Certificado firmado por el representante de Cáritas Parroquial, de que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

cumplido la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención, conforme al proyecto presentado

- MEMORIA ECONÓMICA
 - Certificado firmado por el representante de Cáritas Parroquial, del coste de las actuaciones subvencionadas, acompañada de una relación clasificada de las facturas justificativas de los gastos subvencionados con identificación del acreedor, CIF, concepto, nº de factura, importe y, en su caso, fecha de pago. La relación se clasificará en los mismos conceptos que el presupuesto y se señalarán las desviaciones que se produzcan.
 - Copias compulsadas de las facturas justificativas del gasto. Dichas facturas deben ir expedidas a nombre de la "Cáritas Parroquial.- Parroquia de la Santísima Trinidad". Incluirán sus datos fiscales, el nombre y NIF de la entidad emisora de la factura, número de facturación, fecha, concepto, base imponible e IVA. En ningún caso se admitirán 'recibís' o 'tickets de caja'. En cuanto a la justificación del pago de los gastos, se realizará mediante anotación bancaria.
 - Certificado del Presidente de los costes salariales de personal contratado. Los costes de personal incluirán las retribuciones íntegras que perciba cada trabajador y la cuota empresarial de la seguridad social correspondiente.
 - Son documentos justificativos de los gastos salariales realizados las nóminas, el TC1 y TC2 y el Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Son documentos justificativos de los pagos las transferencias con los cargos realizados, los apuntes bancarios que den cuenta de las salidas de fondos de la cuenta de la entidad por los conceptos señalados y las certificaciones emitidas a este efecto por las entidades financieras.
 - Certificado firmado por el representante de Cáritas Parroquial, en el que se relacionen detalladamente otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. En el caso de que la concurrencia de otros ingresos, ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para que en ningún caso el importe conjunto de todas las subvenciones supere el total del gasto efectivamente justificado
 - Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las de las obligaciones tributarias del Estado y del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, y frente a la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento se determinará de oficio por éste. La firma de este convenio conlleva la autorización al ayuntamiento para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente esta autorización.

En todo caso se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de gastos, y haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.



Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 31 de marzo de 2020

El importe justificado deberá ser igual o superior al fijado en la cláusula cuarta (3.500,00 €). En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad de la subvención, se determinará aplicando el principio de proporcionalidad.

UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN Y REINTEGRO

El presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con anterioridad al 1 de enero del año correspondiente.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución.

DUODÉCIMA. - CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO Y REGIMEN JURIDICO

El presente convenio se regirá por las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa por lo que el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada tiene la facultad de interpretarlo en primer término y resolver cuantas incidencias se produzcan en su aplicación y resolución. Contra las resoluciones administrativas que se dicten cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo.

DÉCIMOTERCERA. - REGISTRO DE CONVENIOS, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

La firma de este convenio lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar triplicado, en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE,

POR CÁRITAS PARROQUIAL
PÁRROCO DE LA PARROQUIA DE
DE LA SANTISIMA TRINIDAD

Fdo.- David Mena Ibáñez.

Fdo.- D. Francisco José Suarez Calvo.